



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 28 veintiocho de marzo de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de fecha veintiocho del mes y año en que se actúa, signado por la Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el que siendo las 17:06 diecisiete horas con seis minutos de misma fecha; se decretó la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, bajo el número **TEEH-JDC-038/2020**, interpuesto vía *per saltum*, por el C. FÉLIX ÁVILA CASTELÁN; en su calidad de militante del partido político MORENA y aspirante a precandidato a Síndico Municipal en Tepeapulco, Hidalgo, por medio del cual impugna las omisiones por parte de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA relativas a la publicación de la relación de las solicitudes de registro aprobadas para los aspirantes a las candidaturas a presidentes/as, síndicas/os Municipales para el Estado de Hidalgo y la omisión de otorgar un acuse formal de recibo de los documentos establecidos en la Convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo de MORENA para participar en los procesos de selección aludidos; consistente en catorce fojas útiles, acompañando la siguiente documentación:

- 1.- Copia simple de la credencial de elector emitida a favor del C. Félix Ávila Castelán, por el Instituto Nacional Electoral; constante en una foja útil;

2.- Impresión de la confirmación de registro a favor de Félix Ávila Castelán, identificado con el logo de "MORENA" y el código 218CGLRE; constante en una foja útil;

3.- Impresión gráfica de la página web: [www.morenahidalgo.com](http://www.morenahidalgo.com); con captura de pantalla en la que se aprecia la fecha veintiocho de marzo y la hora de la consulta 11: 09 am; de la que se desprende el logotipo de "MORENA" y el título: "Proceso Electoral 2019-2020"; constante en una foja útil;

4.- Copias simples del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena y la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, por el que se cancelan las Asambleas Municipales de Hidalgo contempladas en la Convocatoria para la Elección de Candidatos en el Proceso Electoral 2019-2020, debido a la situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra el país, publicada en la página de internet [www.morena.com](http://www.morena.com); constante en ocho fojas útiles.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 366, 372, 374, 375, 378, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el acuerdo, escrito del medio de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente asignado por la Magistrada Presidenta y Secretaria General de este Tribunal Electoral.

**SEGUNDO.** Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-038/2020.**

**TERCERO.** Se tiene por presentado al C. FÉLIX ÁVILA CASTELÁN, con su escrito de cuenta y anexos, mismos que se mandan agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Se tiene únicamente por señalado como domicilio para oír y notificaciones por parte del accionante, el ubicado en Av. Gabriel Mancera No. 601, Privada los Ángeles, Lote 1, Colonia Punta Azul, Pachuca de Soto, Hidalgo; así como los estrados de este Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, y el correo electrónico felix\_avila@live.com.mx, ya que el domicilio ubicado en la calle Tadeo de Niza No. 14, colonia Carros, Cd. Sahagún, Municipio de Tepeapulco Hidalgo, se encuentra fuera de la sede de este Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo.

**QUINTO.** En virtud que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado, fue presentado directamente en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese copias del escrito del medio de impugnación al Órgano Responsable: **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA**; a efecto que en el plazo legal de **tres días naturales** (tomando en consideración que dentro de los procesos electorales todos los días y horas son hábiles), contados a partir de la notificación del presente proveído, de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precitados.

Apercibiendo a dicho órgano para que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta autoridad electoral se hará acreedor a una multa, hasta por cien días de la Unidad

de Medida y Actualización y en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, esto en términos del último párrafo del artículo 363, en concordancia con la fracción II, inciso c) del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**SEXTO.** Gírese atento oficio al Órgano Responsable, para los efectos señalados en el punto **QUINTO** del presente proveído.

**SÉPTIMO.** Notifíquese como en derecho corresponda.

**OCTAVO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE.**



SECRETARÍA DE ACUERDOS